



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00501-0206850-7

V I S T O:

El expediente N° 00501-0206850-7 S.I.E. -Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática a la Categoría 2, de diversos agentes que revistan como Chofer Inicial, en distintos organismos de la citada Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en el marco de los compromisos paritarios celebrados en el Acta-Acuerdo N° 06/2023 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10052, y su complementaria Acta-Acuerdo N° 08/2023 de la Comisión Técnica, que fueran homologados por el artículo 1° del Decreto N° 1840/23;

Que este último acto administrativo, en su artículo 10 (ANEXO II), modificó el Capítulo XI - Agrupamiento Servicios Generales - artículos 46 a 50 del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, incorporando el Subagrupamiento Choferes;

Que, específicamente, en el artículo 50, inciso 2), parágrafo 1, se establecieron las condiciones para la promoción automática del Chofer Inicial comprendido en el nuevo Subagrupamiento: "...de la categoría uno (1) a la dos (2) a los cinco (5) años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer, y de la dos (2) a la tres (3) transcurridos diez (10) años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer. En caso de alternancia en el ejercicio de dichas funciones, deberán comprobarse cinco (5) o diez (10) años de efectivo desempeño para acceder a cada promoción";

Que, en tal sentido, la Dirección General de Personal Jurisdiccional procedió a elaborar la nómina de agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados a la Categoría 2, verificándose además que



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

todos ellos cuentan con carnet de conducir profesional, el cual los habilita para desempeñarse como Chofer (fs. 1/12);

Que a fin de posibilitar la medida gestionada, se propicia la modificación de la Planta de Personal de este Ministerio, como así también la adecuación de los créditos respectivos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 28, incisos g) y h), de la Ley N° 12510 y 23 de la Ley N° 14385 de Presupuesto 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite (Dictamen N° 1179/24 e Informe N° 170/25);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud, de conformidad con el detalle obrante en planilla Anexa "A" que integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto Vigente en el Carácter 1, Jurisdicción 50- Ministerio de Salud (ampliación y reducción), en la suma de \$ 55.972.012,12 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE CON DOCE CENTAVOS), conforme se detalla en el Anexo "B" que forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 3º: Designanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, por promoción automática a la Categoría 2 del agrupamiento Servicios Generales, subagrupamiento Choferes, a los agentes individualizados en el listado que como anexo "I" integra el presente decreto, quienes revistan como Chofer Inicial, en el organismo que en cada caso allí se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, inciso 2), párrafo 1, del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la designación dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2024 para los agentes detallados en el referido Anexo "I", con excepción del señor IVAN EMANUEL MORES (M.I. N° 28.834.513, Nro. de Orden 59), en cuyo caso regirá desde el 1º de enero de 2025.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será imputado al Presupuesto Vigente, con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Sub Parcial 14 - Finalidad 3 - Función 10 -



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 1 - Clasificaciones Geográficas 82.021.0, 82.028.0, 82.112.0 y 82.128.0;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.021.0, 82.028.0, 82.112.0 y 82.128.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 1 - Clasificaciones Geográficas 82.007.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.084.0, 82.105.0, 82.126.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.007.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.084.0, 82.105.0, 82.126.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 1 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 28 - Partida Principal 1 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 16 - Sub Programa 28 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 16 - Sub Programa 29 - Partida Principal 1 - Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 16 - Sub Programa 29 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 16 - Sub Programa 33 - Partida Principal 1 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 16 - Sub Programa 33 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 1 - Clasificaciones Geográficas 82.014.0, 82.021.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.084.0, 82.098.0 y 82.105.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.014.0, 82.021.0, 82.028.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.070.0, 82.084.0, 82.098.0 y 82.105.0.-

ARTÍCULO 6°: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

